



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 186 -2007-CE-PJ

Lima, 09 de agosto del 2007

VISTO:

El Oficio N° 1450-2007-JUS/DM, cursado por la Directora Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directora Nacional de Justicia remite a este Órgano de Gobierno Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebraría el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, con el objetivo de establecer un sistema de apoyo y coordinación interinstitucional entre ambos organismos, a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos trazados y permitir mejorar el acceso al servicio de administración de justicia, en favor de la población de escasos recursos económicos;

Que, la suscripción del Convenio permitirá el funcionamiento de Oficinas de Defensorías de Oficio, Consultorios Jurídicos Populares y Centros de Conciliación Extrajudicial en los Distritos Judiciales del país, a efectos que la población más necesitada cuente con asesoría y asistencia legal gratuita; así como, brindarles la oportunidad de resolver sus asuntos litigiosos en un clima de paz sin tener que recurrir a las instancias judiciales, y coordinar el apoyo para ejecutar acciones de difusión y capacitación a la población usuaria de los mencionados servicios, intercambiando información sobre antecedentes judiciales y/o penales que permita verificar los datos contenidos en las declaraciones juradas que obran en los expedientes de los conciliadores acreditados ante el Ministerio de Justicia;

Por tales fundamentos, estando a los fines que persigue la propuesta presentada, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, que consta de 13 cláusulas; delegándose al señor Presidente del Poder Judicial a suscribirlo y a designar al Coordinador.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 186 -2007-CE-PJ

Artículo Segundo.- El plazo del referido Convenio Marco es de 05 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes y autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 186 -2007-CE-PJ

Lima, 09 de agosto del 2007

VISTO:

El Oficio N° 1450-2007-JUS/DM, cursado por la Directora Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directora Nacional de Justicia remite a este Órgano de Gobierno Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebraría el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, con el objetivo de establecer un sistema de apoyo y coordinación interinstitucional entre ambos organismos, a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos trazados y permitir mejorar el acceso al servicio de administración de justicia, en favor de la población de escasos recursos económicos;

Que, la suscripción del Convenio permitirá el funcionamiento de Oficinas de Defensorías de Oficio, Consultorios Jurídicos Populares y Centros de Conciliación Extrajudicial en los Distritos Judiciales del país, a efectos que la población más necesitada cuente con asesoría y asistencia legal gratuita; así como, brindarles la oportunidad de resolver sus asuntos litigiosos en un clima de paz sin tener que recurrir a las instancias judiciales, y coordinar el apoyo para ejecutar acciones de difusión y capacitación a la población usuaria de los mencionados servicios, intercambiando información sobre antecedentes judiciales y/o penales que permita verificar los datos contenidos en las declaraciones juradas que obran en los expedientes de los conciliadores acreditados ante el Ministerio de Justicia;

Por tales fundamentos, estando a los fines que persigue la propuesta presentada, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, que consta de 13 cláusulas; delegándose al señor Presidente del Poder Judicial a suscribirlo y a designar al Coordinador.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 186 -2007-CE-PJ

Artículo Segundo.- El plazo del referido Convenio Marco es de 05 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes y autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL**, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Poder Judicial, doctor **FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17827817, a quien en adelante se le denominará **EL PJ**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, con domicilio en calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Ministra, señora abogada **MARIA AMABILIA ZAVALA VALLADARES**, identificada con DNI N° 05268568 a quien en adelante se le denominará **EL MINJUS**; ambas partes declaran que aceptan los términos pactados y proceden de manera libre y espontánea, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

- Ley Orgánica del Sector Justicia - Decreto Ley N° 25993.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia - Decreto Supremo N° 019-2001.
- Ley que crea el Servicio Nacional de la Defensa de Oficio - Ley N° 27019.
- Ley de Conciliación - Ley N° 26872.
- Resolución Ministerial N° 323-2004-JUS - Dispone la Implementación de Centros de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA en todo el Territorio Nacional.
- Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Legislativo N° 767
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444

SEGUNDO: ANTECEDENTES

EL MINJUS, es el Organismo Central y ente Rector del Sector Justicia, que tiene por finalidad velar por la vigencia del imperio de la Ley, el derecho y la justicia, correspondiéndole promover una eficiente y pronta administración de justicia. En dicho contexto, brinda servicios gratuitos de Defensa de Oficio, Consultorio Jurídico Popular y Conciliación Extrajudicial a las personas de escasos recursos económicos que requieren de dichos servicios. Para ello, viene implementando los locales denominados Centros de Asistencia Legal Gratuitos - ALEGRA, que en adelante se denominará Centro ALEGRA, en los cuales se brindan de manera integral los servicios antes mencionados, conforme lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 323-2004-JUS.





es un Poder del Estado autónomo en su ejercicio funcional e independiente en lo jurisdiccional, encargado de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos, con sujeción a la Constitución y las leyes, desarrollando las funciones jurisdiccionales que le competen a través de los órganos que lo conforman a nivel nacional, llámese Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia en los respectivos distritos judiciales, Juzgados Especializados y Mixtos en las provincias respectivas, Juzgados de Paz Letrados y Juzgados de Paz.

EL PODER JUDICIAL y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, para el caso de mencionarlas conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**.

TERCERO: DE LA FINALIDAD

LAS PARTES declaran que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es procurar la colaboración entre instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos, al amparo de lo establecido en los artículos 76.2.3, 77 y 78 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio, tiene como objetivo establecer un sistema de coordinación y apoyo interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones y permitir el acceso real a la justicia a favor de la población de escasos recursos.

En tal sentido, se coordinará el apoyo entre **LAS PARTES** para el funcionamiento de las oficinas de Defensoría de Oficio, Consultorios Jurídicos Populares y Centros de Conciliación Extrajudicial en las Cortes Superiores del país, de tal forma que la población de escasos recursos cuente con asesoría y asistencia legal gratuita, así como darle la oportunidad de resolver sus asuntos litigiosos en un clima de paz sin tener que recurrir a las instancias judiciales; asimismo, se coordinará el apoyo para ejecutar acciones de difusión y capacitación a la población usuaria de los mencionados servicios, así como intercambio de información sobre antecedentes judiciales y/o penales que permita verificar los datos contenidos en las declaraciones juradas que obran en los expedientes de los conciliadores acreditados ante **EL MINJUS**.





QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 El PJ, se compromete a lo siguiente:

- 5.1.1 Permitir a **EL MINJUS** el uso temporal y gratuito de ambientes adecuados para implementar las oficinas de Defensorías de Oficio, Consultorios Jurídicos Populares y Centros de Conciliación Extrajudicial, en las Cortes Superiores de Justicia del país, incluyéndose los Centros de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA y los Módulos Básicos de Justicia.
- 5.1.2 Brindar a **EL MINJUS** las facilidades para realizar las actividades de difusión y capacitación a la población usuaria de las precitadas oficinas que se implementen, en temas de derechos fundamentales de la persona, mecanismos alternativos de solución de conflictos y técnicas de solución de conflictos.
- 5.1.3 Facilitar a **EL MINJUS** la información requerida, relacionada a antecedentes judiciales y/o penales, que permitan verificar y fiscalizar los datos consignados en las declaraciones juradas de los conciliadores extrajudiciales acreditados ante **EL MINJUS**, los cuales obran en sus expedientes de acreditación y/o especialización en temas de carácter familiar.
- 5.1.4 Brindar gratuitamente los servicios de limpieza y seguridad a las oficinas señaladas en el inciso 5.1.1, así como asumir los gastos de energía eléctrica, agua y desagüe.
- 5.1.5 Otras acciones que se definan de común acuerdo, y que se encuentren dentro de los objetivos del presente Convenio Marco.



5.2 EL MINJUS, se compromete a lo siguiente:

- 5.2.1 Conservar y mantener los ambientes en el que funcionarán las oficinas de Defensoría de Oficio, Consultorio Jurídico Popular y Centros de Conciliación Extrajudicial, asumiendo los gastos de su conservación.
- 5.2.2 Asumir los gastos de acondicionamiento que demande la implementación y funcionamiento de las precitadas oficinas.



- 5.2.3. Proporcionar al **PJ** el nombre de los profesionales y personal de apoyo que prestarán servicios en las oficinas señaladas en el inciso 5.2.1; con la finalidad de permitir su ingreso.
- 5.2.4. Brindar orientación y asesoría legal gratuita respecto de los procesos judiciales y demás beneficios sobre derechos fundamentales de la persona, a la población usuaria de escasos recursos económicos.
- 5.2.5. Asumir las responsabilidades que se deriven de la contraprestación por los servicios prestados por el personal de **EL MINJUS** indicado en el punto 5.2.3. del presente documento.
- 5.2.6. Programar, diseñar y desarrollar seminarios y talleres sobre derechos fundamentales de la persona, mecanismos alternativos de solución de conflictos, técnicas de resolución de conflictos y comunicación efectiva.
- 5.2.7. Brindar asesoría e información en temas de resolución de conflictos, creando espacios de diálogo, trabajos de grupo y técnicas de comunicación efectiva que se requiera.
- 5.2.8. Otras acciones que se definan de común acuerdo, y que se encuentren dentro de los objetivos del presente Convenio Marco.

SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

Para el funcionamiento de las oficinas de Defensoría de Oficio, Consultorios Jurídicos Populares y Centros de Conciliación Extrajudicial, materia del presente Convenio Marco, se conviene en la necesidad de suscribir los documentos que sustenten la ocupación de los ambientes a favor de **EL MINJUS** entre **EL MINJUS** y las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país, con indicación del área cedida, plazo de vigencia y otras especificaciones técnicas necesarias para cada sede.

SEPTIMO: DE LA COLABORACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.





OCTAVO: DE LA EJECUCION

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un coordinador de su institución encargado del seguimiento, supervisión y ejecución del presente convenio.

Ambas entidades designarán a sus coordinadores en un plazo no mayor de diez (10) días, desde la suscripción del convenio, lo que será comunicado por escrito a la otra parte.

NOVENO: DEL PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados por el convenio anterior.

La modificación o variación de los compromisos y términos pactados, así como la prórroga si se diera el caso será realizada mediante Addenda, la cual debe suscribirse antes del término de vigencia del Convenio.

DECIMO: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días.

DECIMO PRIMERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes no considerara necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte y por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, a la otra parte y por escrito, manifestando su decisión de apartarse.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

DECIMO SEGUNDO: CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en el término Décimo Segundo.





Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

DECIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es el de alcanzar mayores niveles de eficiencia, por lo que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del mismo, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes los suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Lima los..... días del mes de del año dos mil siete.

.....
FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente del Poder Judicial

.....
MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia